PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IDIRSIN-INC-034-2025**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20251760005393
ORDEN NRO.	**22530013**
TIPO	COMPRA
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA.
VALOR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.465.391) M/CTE INCLUIDO Y EXENTOS DE IVA.
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADOR DEL GASTO	ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. NRO. 51.790.488
CARGO	GERENTE GENERAL
CONTRATISTA	**INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S**
NIT	900.321.769-7
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO RAMÍREZ LEÓN
IDENTIFICACIÓN	80.416.755
DIRECCIÓN TELÉFONOS	CALLE 163 A # 20-72 (BARRIO ORQUÍDEAS) CELULAR: 3167865860 – 3219703462 FIJO: (601) 7900720 administracion@camillasindumasas.com

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.790.488, nombrada mediante Decreto número 0551 del 2 de mayo de 2024, posesionada en el cargo según Acta número 079 del 7 de mayo de 2024, quien actúa como Gerente General de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y, **FRANCISCO RAMÍREZ LEÓN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.416.755, actuando en nombre y representación legal de la empresa **INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S** con NIT 900.321.769-7, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZOS

Plazo de Entrega:	Será de DOS (02) DÍAS HÁBILES a partir de la solicitud formal del supervisor del contrato.
Plazo de Reposición:	Será de DOS (2) DÍAS HÁBILES a partir del reporte de producto NO CONFORME, dado por el supervisor del contrato.
Plazo de Garantía:	Será de SEIS (6) MESES contados a partir de la entrega del producto.
Plazo de Ejecución:	Será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($2.465.391) M/CTE INCLUIDOSY EXENTOS DE IVA**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1464 del 25 de marzo de 2025.** Discriminados así:

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO Y EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO Y EXENTO DE IVA
1	BASCULA DIGITAL – CONTROL DE PESO	UNIDAD	2	$ 116,620	$ 233,240
2	TENSIÓMETRO DIGITAL RECARGABLE	UNIDAD	3	$ 88,500	$ 265,501
3	OXÍMETRO DE PULSO	UNIDAD	2	$ 84,133	$ 168,266
4	GLUCÓMETRO DIGITAL	UNIDAD	2	$ 66,640	$ 133,280
5	LANCETAS DESECHABLES PARA GLUCÓMETRO A FIN CON LA REFERENCIA DEL GLUCÓMETRO ADQUIRIDO	CAJA X 100 UNS	2	$ 10,115	$ 20,230
6	TIRAS DESECHABLES A FIN CON LA REFERENCIA DEL GLUCÓMETRO ADQUIRIDO	CAJA X 50 UNS	4	$ 46,200	$ 184,800
7	GASAS ESTÉRILES 7,5 X 7,5 CM	CAJA X 100 PAQUETES-X 3UNS	3	$ 28,000	$ 84,000
8	COMPRESAS 45CM X 45CM DE 5 UNIDADES	PAQUETE	12	$ 8,500	$ 102,000
9	ESPARADRAPO DE TELA 2''X 5 YDS O 5 CM X 4 M	UNIDAD	6	$ 8,200	$ 49,200
10	BAJA LENGUAS DE MADERA DESECHABLE	PAQUETE X 20 UNS	3	$ 1,812	$ 5,437
11	VENDA ELÁSTICA 2'' X 5 YDS	UNIDAD	6	$ 1,400	$ 8,400
12	VENDA DE ALGODÓN 3'' X 5 YDS	UNIDAD	6	$ 1,600	$ 9,600
13	VENDA DE ALGODÓN 5'' X 5 YDS	UNIDAD	6	$ 2,250	$ 13,500

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO Y EXENTO DE IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO Y EXENTO DE IVA
14	CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (SOLUCIÓN TÓPICA DE 120ML)	FRASCO	3	$ 8,300	$ 24,900
15	JABÓN LIQUIDO QUIRÚRGICO QUIRUCIDAL (SOLUCIÓN TÓPICA DE 120ML)	FRASCO	3	$ 6,815	$ 20,445
16	SOLUCIÓN SALINA O CLORURO DE SODIO DE 250 ML	UNIDAD	10	$ 4,060	$ 40,600
17	GUANTES DE LÁTEX BLANCOS TALLA M	CAJA X 100 UNS	2	$ 17,400	$ 34,800
18	GUANTES DE LÁTEX BLANCOS TALLA L	CAJA X 100 UNS	2	$ 17,800	$ 35,600
19	TERMÓMETRO DIGITAL	UNIDAD	3	$ 6,039	$ 18,118
20	ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO DE 275 ML	ENVASE	3	$ 4,100	$ 12,300
21	LINTERNA TÁCTICA LED DE MANO PORTÁTIL Y RECARGABLE	UNIDAD	5	$ 11,900	$ 59,500
22	COLLAR CERVICAL RÍGIDO PEDIÁTRICO	UNIDAD	3	$ 26,100	$ 78,300
23	MÁSCARA PARA RCP DESECHABLE	UNIDAD	2	$ 25,000	$ 49,999
24	CINTAS TUBULARES DE UNA PULGADA DE 1´´1/2 X 10 METROS	UNIDAD	4	$ 138,040	$ 552,160
25	CAMILLA FÉRULA ESPINAL RÍGIDA DE 10 PUNTOS	UNIDAD	1	$ 137,750	$ 137,750
26	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS VEHICULAR	UNIDAD	5	$ 15,225	$ 76,125
27	CONDONES	CAJA X 3 UNS	3	$ 1,500	$ 4,500
28	VINIPEL 20CM X 300 METROS TRANSPARENTE EMBALAJE PAPEL CHICLE	UNIDAD	3	$ 14,280	$ 42,840

NOTA 1: Los precios que se encuentran EXENTOS DE IVA, corresponden a los están resaltados de color gris.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia realizará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley y una vez realizada la entrega establecida en la contratación y presentación del informe respectivo de acuerdo con el cronograma, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes:

a) La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado.
b) El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciados por el almacén.

c) La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes de salud, pensión y ARL.
d) El certificado bancario.
Nota 1: Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los términos y condiciones estipulados en el contrato, y estarán sujetos a la aprobación final de la Imprenta Nacional de Colombia y/o su(s) clientes(s).

CLÁUSULA QUINTA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión Ambiental y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8) Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
9) El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.
10) Dar cumplimiento a los demás condicionamientos que se desprendan de la naturaleza y esencia del contrato, de su oferta, la invitación y demás documentos que hagan parte del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a:

1. Entregar documento firmado por el representante legal, donde manifieste que la fecha de vencimiento de los insumos, no es inferior a dos (2) años.
2. Entregar declaración firmada por el representante legal en la que conste que ninguno de los bienes es remanufacturado, reenvasado o reempacado y que cumple con todas las especificaciones técnicas de la descripción del bien.
3. El proponente debe entregar elementos sellados garantizando la esterilidad de los mismos
4. Suministrar las fichas de seguridad de los elementos tópicos o de composición químicas.
5. Todos los gastos de transporte y demás que llegaren a necesitar para la entrega del objeto a contratar estarán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.
En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será del 3%.

CLÁUSULA DÉCIMA – CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, cláusula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO. El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para dar inicio a la ejecución de la Orden debe cumplirse el siguiente requisito:

a) La existencia del Registro Presupuestal.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Carolina Díaz Sánchez - Grupo de Adquisiciones.
Revisó: Angélica María Peña – Coordinadora Grupo de Adquisicones (E).
Revisó: Ángel Antonio Marchena – Analista Jurídico Grupo Adquisiciones
Aprobó: Alba Viviana León Herrera - Ordenadora del Gasto - Gerente General – Firma electrónica SECOP II.